

Proceso: Diligencia Extraproceso Designación de Perito.
Solicitante: Luz Angela Álzate.
Rad: 2021-00127.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 424

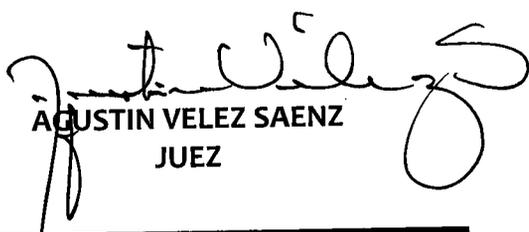
En el presente PROCESO DE SOLICITUD DE DESIGNACION DE PERITO promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ ANGELA ALZATE C.C. 24.394.309, pide la interesada se designe un perito con el fin de que realice un dictamen topográfico que permita establecer los linderos de un predio.

Pero hay dos motivos por los cuales no se puede atender la petición, la primera, que, en este municipio de Anserma, no existe ningún perito en topografía que esté inscrito ante la rama judicial y la segunda porque como lo indica el artículo 174 del CGP *“Prueba Traslada y prueba extraprocesal. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales...”*

Como se explica en la solicitud esta prueba se considera necesaria para iniciar un proceso de pertenencia, en ese caso tendríamos que permitir que la contraparte estuviera enterada por lo menos de las intenciones que se tienen para que pudiera ejercer su derecho a la contradicción.

Por lo tanto, NO SE ATENDERÁ TAL SOLICITUD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 142 del 3 de noviembre de 2021</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--